

**DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
15 DE FEBRERO DE 2018  
ACTA NO. TEEM-SGA-010/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos, del quince de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados miembros del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette).** Muy buenas tardes a todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su permiso señor Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes, la y los Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el orden del día para esta sesión pública es el siguiente:-----

*Primero. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 006 y 007, celebradas los días 31 de enero y 02 de febrero de 2018, respectivamente.*

*Segundo. Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-001/2018, promovido por Teresita Pérez Díaz, en contra de la resolución de diez de enero del año en curso, emitida por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. A cargo de la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.*

*Tercero. Propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de la licenciada María Alejandra Ofelia Zavala Serrano, como actuario de este Tribunal.*

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los puntos enlistados para esta sesión.

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día.-----

Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Es aprobado por unanimidad de votos.-----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su permiso Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas 006 y 007 de 2018. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. Magistrada, Magistrados, en un primer momento se consulta, en votación económica, si aprueban la dispensa de la lectura de las actas que han sido señaladas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. - - -

A continuación, Magistrada, Magistrados, pongo a su consideración el contenido de las actas de referencia. Si no hay observaciones respecto al contenido, igualmente, en votación económica se consulta si aprueban las mismas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Se aprueban las actas. -----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto señor Presidente. El segundo punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano TEEM-JDC-001/2018. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. maestro Roberto Clemente Ramírez Suárez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrada, Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano indicado por el Secretario General, promovido por Teresita Pérez Díaz, contra actos del Ayuntamiento de esta ciudad, consistente en la resolución aprobada en sesión ordinaria de cabildo de diez de enero de dos mil dieciocho, por la que se puso fin al recurso de impugnación electoral identificado con la clave SM/RDIE/AAPM/08/2017. -----

De inicio, debe precisarse que la tercera interesada Esther Mejía Manríquez, considera que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 11 de la Ley de Justicia, pues a su parecer, la actora no tiene personalidad ni interés jurídico; en tanto que el Ayuntamiento responsable afirma que se surte la diversa causal establecida en la fracción VII, del mismo dispositivo legal, referente a la frivolidad. -----

En el proyecto, se propone desestimar las causales de mérito, en razón de que la accionante sí cuenta con personalidad e interés jurídico; lo primero, dado que comparece por propio derecho y en su carácter de candidata propietaria a Jefa de Tenencia de Santiago Undameo, lo que hace evidente que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, sin que exista en el sumario elemento convictivo que demuestre lo contrario y; lo segundo, dado que la demandante acude a este órgano jurisdiccional a defender su derecho político-electoral de ser votada, al haber participado en el proceso electoral ya destacado, en el que resultó perdedora, por lo que la determinación que se emita puede tener por efecto la restitución en el goce del derecho pretendido. -----

Respecto al estudio de fondo, es de señalarse que: -----

Se propone declarar infundado el agravio relativo a que la resolución reclamada carece de fundamentación y motivación, pues contrario a lo aducido, el Ayuntamiento responsable sí invocó con precisión los preceptos legales que estimó aplicables para dar respuesta a los agravios expresados por la actora en su recurso de impugnación, aunado a que expuso las razones lógico-jurídicas para decidir sobre los tópicos a resolver. -----

En otro tenor, se estiman fundados y suficientes para revocar la resolución reclamada los agravios en que adujo vulneración al principio de exhaustividad, pues la autoridad responsable no analizó todos los puntos litigiosos sometidos a su consideración. -----

Por ello, se propone revocar la resolución impugnada, ejercer la facultad de plenitud de jurisdicción prevista en la ley adjetiva electoral y, por ende, efectuar el estudio de los motivos de inconformidad que se plantearon en la demanda de origen. - - - -

Así, el agravio relativo a la inconstitucionalidad del Reglamento que establece el Procedimiento para la Elección de Auxiliares de la Administración Pública Municipal y de la conformación de la Comisión Electoral Municipal, se estima inatendible, dado que las disposiciones contenidas en el citado ordenamiento tuvieron su primer acto de aplicación con la conformación de la aludida Comisión desde el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y con la emisión de la convocatoria para la renovación de la citada Jefatura, el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; por lo que si la demanda se presentó hasta el diecinueve de enero del presente año, resulta inconcuso que precluyó el derecho de la actora para controvertir la inconstitucionalidad de dichos actos. -----

También se califica de infundado el motivo de disenso en que se alega la inelegibilidad de la candidata electa Esther Mejía Manríquez, pues aun cuando de la concatenación y valoración en conjunto de los medios de convicción allegados al expediente, se encuentra demostrado que la antes nombrada, al momento de efectuar su registro como candidata a Jefa de Tenencia, se desempeñaba como oficial administrativa adscrita a la Dirección de Enlace y Gestión Ciudadana del Ayuntamiento de esta ciudad, no está comprobado que las funciones que desempeñaba fueren encaminadas a mando, decisión, titularidad o representatividad, de ahí que no se le pueda considerar como funcionaria pública y por ende, que estuviere impedida para participar en el proceso electivo de mérito. -

De igual forma, se considera infundado el motivo de inconformidad en que se alega el acaecimiento de varias incidencias el día de la jornada electoral, como acarreo de personas, impedimento de acceder a los representantes de la actora a algunas de las mesas receptoras de votación, así como que se encontraba fijada propaganda en favor de la candidata electa, en las inmediaciones de las mesas directivas de casilla. -----

Ello, en virtud de que para acreditar su dicho la actora ofreció la prueba técnica, consistente en los videos respaldados en un dispositivo magnético, de cuya reproducción y descripción audiovisual no se reflejan ni siquiera indiciariamente las irregularidades que asevera la actora, dado que no se especificaron circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni se identificaron a las personas que ahí aparecen. - - - -

Finalmente, se considera fundado el agravio referente al uso de la boleta electrónica, se estima de esa manera dado que con el empleo de ese dispositivo se transgredió tanto el principio de confidencialidad, como el relativo a la secrecía del voto, emanados de la Constitución Federal, pues por su diseño, resultaba

fácilmente que cualquier persona que se encontrare cercana al votante, se pudiera percatar del sentido en que éste sufragara, así como la intervención de terceros a fin de incidir en su decisión, lo que de suyo, coloca al elector en una posición comprometedor y lo obliga a tomar en consideración elementos que trascienden a sus intereses, como los efectos benéficos o perjudiciales que se obtendrían, no de su voto, si no del conocimiento de su sentido. -----

Por las razones expuestas, se propone anular la elección de Jefe de Tenencia de Santiago Undameo y ordenar al Ayuntamiento de esta ciudad que lleve a cabo un nuevo proceso electivo, apegándose a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables. -----

Es cuanto señora Magistrada, señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias maestro Roberto. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, tome la votación por favor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de sentencia que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Con el proyecto.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor del proyecto.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** De acuerdo con la consulta.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con la propuesta.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** En consecuencia, en el juicio ciudadano uno de dos mil dieciocho, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se revoca la resolución emitida por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el recurso de impugnación electoral SM/RDIE/AAPM/08/2017, aprobada en sesión ordinaria de cabildo el diez de enero de dos mil dieciocho.---

Segundo. Se declara la nulidad del proceso electivo de Jefe de Tenencia de Santiago Undameo, municipio de Morelia, Michoacán, por lo que se revoca la declaración de validez y la constancia de mayoría otorgada por la Comisión Electoral Municipal a favor de la planilla gris, integrada por Esther Mejía Manríquez y José María Guerra Serrano, propietaria y suplente, respectivamente.-----

Tercero. Se ordena al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, que de manera inmediata, convoque a un nuevo proceso electivo de Jefe de Tenencia de Santiago Undameo, en los términos precisados en el presente fallo, debiéndose informar de ello dentro de las veinticuatro horas siguientes a que le dé cumplimiento. -----

Cuarto. Se vincula al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que tome las provisiones necesarias relativas a que las funciones y atribuciones inherentes al cargo de Jefe de Tenencia no queden desatendidas, hasta en tanto tome protesta

quien resulte electo en el nuevo proceso electivo de la Tenencia de Santiago Undameo; y, -----

Quinto. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, para que en su carácter de autoridad especializada en la organización de elecciones en este Estado, y previo a que el Ayuntamiento evalúe las condiciones particulares del caso, y se otorgue la autorización correspondiente, y solamente de ser requerido así, brinde la asesoría pertinente a dicho Ayuntamiento en el proceso de elección del Jefe de Tenencia de Santiago Undameo, perteneciente al municipio de Morelia, Michoacán. -----

Secretario, por favor continúe con la sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El tercer y último punto del orden del día, corresponde a la propuesta de la licenciada María Alejandra Ofelia Zavala Serrano, como actuario de este Tribunal y, en su caso, designación y toma de protesta. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Secretario. Señora Magistrada, señores Magistrados, se somete a su consideración, la propuesta para ocupar el cargo de actuario de este órgano jurisdiccional a la licenciada María Alejandra Ofelia Zavala Serrano. -----

Al no haber intervenciones, Secretario, por favor tome la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la propuesta de designación. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Es mi propuesta.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** De acuerdo con la propuesta.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada la propuesta de designación por unanimidad.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** En consecuencia, se designa a la licenciada María Alejandra Ofelia Zavala Serrano, como actuario de este Tribunal Electoral, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumplimiento, con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como actuario le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----

Licenciada Zavala Serrano, por favor, pase al frente para que rinda la protesta de ley. -----

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de actuario, que se le ha conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de

Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral? -----

**ACTUARIA.-** Sí, protesto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden. -----

Muchas felicidades y nuevamente bienvenida a este Tribunal. -----

Secretario General por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día de esta sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. Magistrada, Magistrados, se declara cerrada esta sesión pública. Gracias a todas y todos por su asistencia. (Golpe de mallette) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de siete páginas. Firman al calce la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADA**



**YOLANDA CAMACHO OCHOA**

**MAGISTRADO**



**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ  
CONTRERAS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Briviesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-010/2018, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el jueves 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, y que consta de siete páginas incluida la presente. Doy fe. ....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

